



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	ELECTROQUIMICA WEST S.A.
Demandado	SAVANNAH CROPS S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00459-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución y reconoce personería

Estudiadas las acotaciones judiciales, observa el Despacho que a archivo 02, página 2, obra la solicitud de sustitución del poder que aduce la doctora SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA haber allegado para actuar en el presente proceso. En tal orden ideas, en esta instancia, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada Estefanía Duque Martínez y, en consecuencia, se le reconoce personería a la abogada ORREGO ZAPATA, portador de la tarjeta profesional 329.466 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme a la sustitución de poder.

De otro lado, se evidencia que ELECTROQUIMICA WEST S.A. en ejercicio del derecho al acceso de la administración de justicia, actuando por medio de su representante legal y a través de su apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **SAVANNAH CROPS S.A.S.**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el Auto que libró mandamiento de pago con fecha del 30 mayo de 2019.

La señora SAVANNAH CROPS S.A.S. se notificó personalmente de la providencia librada en su contra, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2021; no obstante, durante el término de traslado, no propuso excepciones. En consecuencia,

se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$4.168.000.00, equivalentes al 7,5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **ELECTROQUIMICA WEST S.A.** y en contra de **SAVANNAH CROPS S.A.S.,** en la forma establecida en el mandamiento de pago con fecha del 30 mayo de 2019.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y evaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de \$4.168.000.00, equivalentes al 7,5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2871181a8a8cf917ee199c6af9583128b724154161091ca4f1229b150f60d3

Documento generado en 20/10/2021 03:41:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**